

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago originados civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 364.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 1429 de fecha 26 de Mayo último á la que acompaña certificado del acuerdo del Tribunal de Cuentas de esas Islas en pleno, proponiendo para proveer en segundo turno ó sea de eleccion, entre los funcionarios de dicho Tribunal, la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase, Contador 2.º de la Seccion de atrasos de dicho Tribunal, que resulta vacante por fallecimiento de D. Augusto Fors y Badia que la servía, á D. Ricardo Bernete, que es Oficial 1.º Contador 3.º; para ésta á D. Arturo Malibrán y Martínez, que es Oficial 2.º Auxiliar 1.º; para ésta á D. Pedro Echevarría y Senosiain que es Oficial 3.º Auxiliar 2.º; para ésta á Don Eduardo Gumila, que es Oficial 4.º Auxiliar 3.º; para ésta á D. Manuel Diaz de Liaño, que es Oficial 5.º Auxiliar 4.º; para ésta á D. Carlos Saco del Valle que es Oficial 5.º Auxiliar 4.º de la Seccion de atrasos; y para ésta resulta á Don José Benito de Torres, que reúne las condiciones que se exigen al efecto; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la referida propuesta y nombrar en su consecuencia á D. Ricardo Bernete, Jefe de Negociado de 3.ª clase, Contador 2.º de la Seccion de atrasos, con el sueldo anual de 800 pesos y 1200 de sobresueldo, á D. Arturo Malibrán Oficial 1.º Contador 3.º, con el sueldo anual de 700 pesos y 1000 de sobresueldo, á D. Pedro Echevarría y Senosiain, Oficial 2.º Auxiliar 1.º, con el sueldo anual de 600 pesos y 900 de sobresueldo, á Don Eduardo Gumila, Oficial 3.º Auxiliar 2.º, con el sueldo anual de 500 pesos y 800 de sobresueldo, á D. Manuel Diaz de Liaño, Oficial 4.º Auxiliar 3.º con el sueldo anual de 400 pesos y 800 de sobresueldo, á D. Carlos Saco del Valle, Oficial 5.º Auxiliar 4.º, con el sueldo anual de 300 pesos y 700 de sobresueldo, y á D. José Benito Torres, Oficial 5.º Auxiliar 4.º de la Seccion de atrasos, con el sueldo anual de 300 pesos y 500 de sobresueldo, que reúne las condiciones exigidas por Real orden de 23 de Abril de 1872.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1888.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Junio de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

WEYLER.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 23 de Junio de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Sr. D. Coronel Isidro Gutierrez

Soto.—Imaginaria, otro D. Leon Elola.—Hospital y provisiones, Artillería, 5.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 1.
De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar interino.—El Comandante Sargento mayor interino, Antonio Gonzalez.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 2 de Julio próximo de 8 á 12 de la mañana en la Tesorería general, á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la subasta para la amortizacion de billetes del Tesoro, celebrada en 26 de Mayo próximo pasado.

Nombre	Residencia.	Cantidad ofrecida.		Tipo.	Importe efectivo.	
		Pesos.	Cént.		Pesos.	Cént.
D. Francisco Modesto.	Manila.	546		80 p ²⁵	436	80

Lo que se publica para conocimiento del interesado y á fin de que éste recoja oportunamente en la Ordenacion de Pagos el correspondiente libramiento.

Manila 22 de Junio de 1888.—Luna.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 6 de Agosto próximo venidero á las 10 de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º lote núm. 6 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia espresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 21 de Junio de 1888.—Francisco Rapallo.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º lote núm. 6, que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial

de subastas del Arsenal el dia y hora que se anunciará en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, y estendidas en papel de sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de ochenta y un pesos noventa y siete céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior, se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones i uales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de ciento sesenta y tres pesos noventa y cuatro céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios acompañados de las facturas guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo n.º 7 á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de treinta dias contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se

obliga el contratista á reponerlos en el plazo de 15 dias, á partir de la fecha del reconocimiento y á retirar del Arsenal en el mas breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el artículo 494 de la indicada Ordenanza.

Si trascurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incoándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

9.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.o Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.a

2.o Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.o Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del 1 p^o sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.a, y si la demora excediere en el primer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p^o del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.o Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.o Los que correspondan, segun arancel, al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.o Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real Decreto de 27 Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núms. 4 y 36 del año de 1870 así como sus adiciones posteriores en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 1.o de Junio de 1888.—El Jefe del Negociado de Acopios, Camilo de la Cuadra.—V.o B.o.—El Comisario del material naval, Ricardo del Pino.—Es copia, Francisco Rapallo.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. de fecha para la subasta del suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.o lote núm. 6 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se comprometo á suministrarlos, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos cénti-

mos por ciento (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Francisco Rapallo.

Nota: en virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta, con expresion de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazo de la entrega.

Grupo 2.o Lote núm. 6.	Clase de unidad.	Precios tipos	
		Pesos	Cént.
Bichero de hierro con astas.	U.	2	50
Id. id. sin id.	"	2	25
Id. de cobre ó laton con astas.	"	3	"
Id. de id. ó id. sin id.	"	2	75
Estuches ó juegos de pesos de bronce compuestos de á 13 piezas desde 1 gmo. á 1 kg.	"	12	"
Id. id. id. id. de á 12 id. desde 1 gmo. á 500 id.	"	10	"
Járcia de alambre de hierro de 24 á 69 mm.	M.	0	31 kg.
Id. id. id. de 70 á 116 id.	"		id.
Machetes de hierro para picar carne.	U.	0	50
Pesos de muelle con pescante para pesar hasta 200 kg.	"	35	"
Tijeras de plaqué ó electro plata.	"	1	"

Condiciones facultativas.

Járcia de alambre de hierro.—Debe ser perfectamente galvanizado, no presentar el menor defecto de elaboracion y ser flexible para que pueda prestarse con la facilidad relativa de esta clase de járcias á los codillos, costuras y demás trabajos de recorrida que con ella deban hacerse; su resistencia, ó más bien el peso en kg. que deben soportar será el que determina la fórmula $P=7.11 n. d.^2$ representando d el diámetro de un hilo y n el número de ellos.

Pesos de muelle con pescante.—Serán de los de uso corriente en plaza, sujetándose á reconocimiento y corresponder su valor al precio señalado.

Bicheros.—Serán exactamente iguales en calidad, construcción, forma y dimensiones á los de los modelos que existen en el almacén de recepcion.

Estuches ó juegos de pesas.—Las piezas deberán ser de pesos convenientes para que con ellas se pueda hacer pesadas de todas las cantidades inferiores á un kg., partiendo de un gramo, ser de buen bronce contenidas en estuche de madera fuerte y bien construido y someterse á las comprobaciones que la Junta tenga por conveniente hacer, para cerciorarse de la exactitud de su peso y demás condiciones.

Machetes de hierro y tijeras de plaqué.—Deben sujetarse á reconocimiento, correspondiendo á los precios fijados.

El plazo de la 1.a entrega será de 30 dias y 15 el de la 2.a

Arsenal de Cavite 5 de Mayo de 1888.—El Jefe de Armamentos, Emilio Fiol.—Es copia, Francisco Rapallo.3

GOBIERNO CIVIL DE MANILA.

Secretaría.

En el Tribunal de San Pedro Macati, se encuentra depositada una caraballa con marca, cogida abandonada en aquella jurisdiccion.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para que la persona que se considere con derecho á la misma, acuda á reclamarla con el documento de propiedad á la Secretaría de este Gobierno dentro del término de diez dias; en la inteligencia que transcurrido este plazo sin reclamacion, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila 22 de Junio de 1888.—P. O., Morales.

El Comisario de Guerra Inspector de transportes militares de esta plaza.

Hace saber: que la subasta que estaba anunciada para el dia veinticinco del actual á las diez de su mañana, con objeto de contratar el transporte desde punta Sangley al Arsenal de Cavite, de cuatro cañones de 20 centímetros y dos de 16 con peso próximamente de sesenta y ocho toneladas métricas, no tendrá lugar hasta el dia treinta del mismo, á la hora indicada, en virtud de orden Superior.

Manila 22 de Junio de 1888.—Manuel de Ahumada.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS DE FILIPINAS.

Los Sres. D. Arturo Carlos Flening, D. James Macarthur y D. Arturo Chaules, ó sus apoderados se servirán presentarse en esta Administracion Central para enterarles de un asunto que les interesa.

Manila 20 de Junio de 1888.—José de Elorza. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon

de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Tarlac, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Manuel L. Cruz, enclavado en el sitio denominado Mababanaba jurisdiccion del pueblo y cabecera de Tarlac provincia del mismo nombre, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 14 de Junio de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tarlac, provincia de Tarlac, denunciado por D. Manuel L. Cruz.

1.a La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Mababanaba jurisdiccion del pueblo de Tarlac, de cabida de ciento veintidos hectáreas, y ochenta y ocho áreas, cuyos límites son: al Norte, con terrenos baldíos realengos del Estado, al Este, con otros de la misma clase denunciados por Susana Alvaro; al Sur, con otros de la misma naturaleza denunciados por Gregorio Soriano y al Oeste con otros baldíos del Estado.

2.a La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos diez pesos setenta y un céntimos.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Tarlac en el mismo dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.a Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Tarlac, la cantidad de \$ 10.53 que importa el 5 p^o del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente ínterin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos al Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a

10. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Tarlac, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales

Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Tarlac, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Tarlac segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media anata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Tarlac segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 29 de Mayo de 1888.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

Modelo de proposicion.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de.... que habita calle de.... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de.... de la jurisdiccion.... de la provincia de.... en la cantidad de.... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de.... el 5 p^s de que habla la condicion 6.^a del referido pliego. 2

El dia 16 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Tranquilino Centeno, enclavado en el sitio denominado Tagtaguinting jurisdiccion del pueblo de Sta. Cruz de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 15 de Junio de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Sta. Cruz provincia de Ilocos Sur denunciado por D. Tranquilino Centeno.

1.^a La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en los sitios denominados Tagtaguinting y otros, jurisdiccion del pueblo de Sta. Cruz, de cabida de trescientas sesenta y tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas y treinta centiáreas equivalentes á ciento treinta quinones, siete loanes y cuarenta y cuatro brazas cuadradas, cuyos límites son: al Norte, la senda de Babayoan que desde la falda del Bulala sube á la cumbre del monte Barisan ésta misma cumbre y de ella bajando por la ondulacion ó pequeño talveg que forman dos prominencias secundarias del monte Tagtaguinting á encontrar la senda que dirige del barrio de Babayoan á Cabugbugan terreno de bosque y el cultivado por el infiel Anglibat; al Oeste, el rio Palaca, divisorio de la parcela que se está describiendo y la comprada al Estado en 1876 por D. Feliciano de Velasco en el sitio Pipitao; al Sur, el mismo rio ahora dicho: hasta la cumbre del monte Binaoayan en que nace la citada cumbre del Binasayan, Jimacong ó Calantas, bajo cuyas tres denominaciones se conoce y parte de la del Quentubong ó Massico, y al Este la cúspide del Queatubong, bajando de esta por la falda con espesicion Este del Bulala tocando al arroyo Benoit y volviendo á subir por la misma á terminar en la senda de Babayoan que primeramente se cita.

2.^a La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de quinientos cincuenta y seis pesos.

3.^a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Ilocos Sur en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.^a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.^a Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.^o, espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de p^s. 27'80 que importa el 5 p^s del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.^a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.^a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del sorteo.

9.^a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos al Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se

procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral, entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Ilocos Sur, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo, por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Ilocos Sur, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Ilocos Sur segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media anata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de Ilocos Sur segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 14 de Mayo de 1888.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Sagües.

Modelo de proposicion.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de.... que habita calle de.... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de.... de la jurisdiccion de.... de la provincia de.... en la cantidad de.... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^s de que habla la condicion 6.^a del referido pliego. 2

El día 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de la Union, la venta de los terrenos y edificios de la propiedad del Estado destinados á almacenes de depósito y embarque de tabaco en el pueblo de Sto. Tomás de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 993 pesos 38 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 134 de fecha 15 de Mayo de 1884.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 13 de Junio de 1888.—Miguel Torres. 1

El día 16 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Pangasinan, el servicio de las obras de construccion de un puente mixto con tramo de madera sobre apoyos de fábrica para el estero de Tambag entre Dagupan y Magaldan en la carretera general del Norte de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 3604 pesos 87 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 46 de fecha 15 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 14 de Junio de 1888.—Miguel Torres. 1

El día 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de la Laguna, la venta de un almacén que fué depósito de efectos estancados enclavado en el pueblo de Pagsanjan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1389 pesos 99 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 60 de fecha 29 de Agosto del año 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 14 de Junio de 1888.—Miguel Torres. 1

El día 16 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, la venta de solar en que estuvo enclavado el camarín de depósito y aforo de tabaco en el pueblo de Cabanatuan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1603 pesos 40 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 99 de fecha 10 de Abril último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 14 de Junio de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cavite, la venta de un camarín y el solar en que se halla edificado adozada á la antigua casa Administracion de Correos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1090 pesos 8 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 99 de fecha 10 de Abril último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 14 de Junio de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cavite, la venta de un solar dividido en tres parcelas que la Hacienda posee en dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1345 pesos 69 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 99 de fecha 10 de Abril último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 14 de Julio de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Bataan, el servicio de las obras de construccion de un puente mixto con apoyos de fábrica y tramo de madera para el rio de Calaguiman término de Samal de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 4088 pesos 39 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 102 de fecha 13 de Abril último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 14 de Junio de 1888.—Miguel Torres. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de los corrales de pesca que existen en los pueblos de Lingayen, Binmaley, Sual, Salasa, Mangatarem, San Carlos y Bayambang de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de mil ochenta y dos pesos cincuenta céntimos anuales y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de Manila núm. 123 correspondiente al día cuatro de Mayo del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la causa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Mariagos, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Julio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 22 de Junio de 1888.—Enrique Barrera y Caldes.

Providencias judiciales.

Don Fabian Sunyé y Morales, Juez de primera instancia del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Nicolás de la Cruz, natural y vecino del arrabal de Binondo, soltero, de 19 años de edad, de oficio jornalero, procesado en la causa núm. 5089 que se sigue en este Juzgado por hurto, para que dentro del término de 9 dias contados desde la fecha, se presente en este Juzgado para ser notificado de una providencia dictada en la misma causa, pues de no hacerlo así, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 19 de Junio de 1888.—Fabian Sunyé. —Por mandado de su Sría., Numeriano Adriano.

Don Martin Piracés y Libro, Juez de primera instancia en propiedad de este Juzgado del distrito de Binondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Mariano Santarita, mestizo español, soltero, natural y vecino de Binondo, de estatura baja, cuerpo delgado, color moreno, nariz regular, barba poca, pelo entre canoso y calvo, y Braulia de la Cruz, india, natural de Tondo, vecina y empadronada en el mismo, de treinta y siete años de edad, de oficio tendera, de estado casado con hijos, de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado, á fin de notificarles la providencia de traslado recaída en la causa núm. 6352 que se le sigue por juego prohibido, pues de hacerlo así les oír y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Binondo á 21 de Junio de 1888.—Martin Piracés.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 6471 por raptor contra Isidro Bibar, se cita á la ofendida ausente Ana Flores, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en el Juzgado á presta declaracion en la expresada causa, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 20 de Junio de 1888.—Cipriano Reyes.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia de esta provincia, que de serlo y estar en el ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados en ausencia del Escribano damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Policarpio Tulod, natural y vecino del pueblo de Borbon, soltero, de 25 años de edad, de oficio labrador, no sabe leer ni escribir, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5010 contra Juan Gones, y otros se sigue por estafa por falsificacion; en la inteligencia que de serlo así le oír y guardaré justicia, pues de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cebú 14 de Junio de 1888.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría., Potenciano Alim Hermosa, Mariano Salanova.

Don Antonio Majarreis, Juez de Paz de esta Capital, é in terino de primera instancia de esta provincia, de cuyo actual ejercicio, el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Fajardo, indio, casado con hijos, de 28 años de edad, natural de Ouyapo provincia de Nueva Ecija, vecino de Dagupan de

ésta, labrador del barangay de D. Roman Morante, no sabe leer y escribir, hijo de Perfecto y de Leonarda Singo, en la causa núm. 9969 que se le sigue por hurto y falsificacion, para que dentro del término de 30 dias, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes y se entenderán por los Estados del Juzgado las diligencias que tengan que practicarse respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 16 de Junio de 1888.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Madali, indio, soltero, jornalero, natural de Manila, vecino de Binalonan ambos de esta provincia, de 30 años de edad, de estatura regular, color trigueño, pelo negro, cejas negras, barba lampiña, no sabe leer ni escribir; Feliciano de Bien, indio, casado, jornalero, natural de Sta. Maria de la provincia de Ilocos Sur, vecino de Binalonan de esta provincia, de 39 años de edad, de estatura regular, pelo canoso, color moreno, cejas negras, barba lampiña, cara ovalada, con paño blanco en el pescuezo, Antonio de la Cruz, Vicente de la Cruz y Feliciano de la Cruz, para que por el término de 30 dias, á contar desde la última publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar á los cargos que les resulten en la causa núm. 9908 seguida de oficio contra los mismos y otros por hurto, que de hacerlo así se les oír y hará justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 18 de Junio de 1888.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Indalecio Villaverde y Lago, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.^a, 2.^a y 3.^a vez á la ofendida ausente Limbama Beltrau, esposa de Simon de los Santos, vecina del pueblo de Gapan, para que por el término de 9 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4755 contra Agustin Marcelo y otros por robo en cuadrilla, pues de hacerlo así, le oír y administraré justicia, y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro á 18 de Junio de 1888.—Indalecio Villaverde.—Por mandado de su Sría., Gabriel Emanuel.

Don Raymundo Puig y Duran, Juez de primera instancia de esta provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Andrés Inco, de unos 25 años de edad, casado, natural de Rosario y vecino de S. Juan de la provincia de Batangas, y residente en Tiaon de ésta, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos oportunos en la causa núm. 2847 contra el mismo y otros por hurto; apercibido de estrados si no lo verificare.

Dado en Tayabas á 19 de Junio de 1888.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sría., Isidro Herrera, Juan García.

Don Juan Recacho y Arguimbau, Capitan Teniente Ayudante del Batallon de Ingenieros de Filipinas y Fiscal de la causa que por el delito de primera desercion se instruye contra el soldado de la tercera compania del mismo Pedro Chaces Acuña.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Chaces Acuña, natural de Malolos provincia de Bulacan, hijo de Apolonio y de Magdalena, soltero, de 30 años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos id., cejas id., color moreno, nariz regular, barba poca, boca regular, y de un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros de estatura, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en el cuartel de Meisic de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa á que se halla sujeto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; á su vez suplico á las autoridades tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Meisic, y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencias.

Manila 21 de Junio de 1888.—Juan Recacho.